

Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Resolución De Alcaldía

Nro. 380-2022-MDMM

Mariano Melgar, 24 de Noviembre del 2022

VISTO:

La solicitud de separación convencional presentada por Carlos Urrutia Aragón y Carmen Marisol Romero Rodríguez con expediente N° 14582 de fecha 15 de noviembre del 2022, el Informe N° 0103-2022-SCDU-GDeIS-MDMM, del Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio de fecha 21 de noviembre del 2022, el Dictamen Legal N° 468-2022-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 23 de noviembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

Que, la Ordenanza Municipal N° 725-MDMM, ratificada por la Ordenanza Municipal N° 1256-MPA, regula en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior y sus respectivos derechos, según lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, mediante Expediente N° 14582 de fecha 15 de noviembre del 2022, los cónyuges DON CARLOS URRUTIA ARAGON Y DOÑA CARMEN MARISOL ROMERO RODRÍGUEZ, solicitan la Separación Convencional y posterior Divorcio Ulterior, cumpliendo con presentar los requisitos exigidos en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, conforme a lo señalado por el artículo 3° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS pueden acogerse a lo dispuesto en la Ley, los cónyuges que después de transcurridos dos (02) años de la celebración del matrimonio, decidan solicitar su separación convencional y divorcio ulterior.

Que, del Acta del Matrimonio N° 001595 presentada obrante en folios cuatro (4), se desprende que el Matrimonio Civil se celebró en la Municipalidad Distrital de Lamay, el 21 de agosto del 1995, habiendo transcurrido más de dos (02) años de su celebración, por lo que cumple con el requisito establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

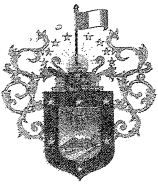
Que, mediante Acta de Nacimiento N° 65590939, se desprende que tienen una hija menor de edad de nombre VERONICA MILAGROS URRUTIA ROMERO nacido el 26 de octubre del 2006. Y,

mediante Acta de Conciliación N° 052-2022 de fecha 27 de octubre del 2022, ante el Centro de Conciliación Extrajudicial "APCOA MENDOZA & MENDOZA ASOCIADOS", se acordó la tenencia y custodia, patria potestad, régimen de visitas y pensión de alimentos. De igual forma presentan Declaración Jurada, los cónyuges declaran no tener hijos mayores de edad con incapacidad y Declaración jurada del último domicilio conyugal. Asimismo, mediante declaración Jurada,

manifiestan que carecen de bienes muebles e inmuebles sujetos al Régimen de la Sociedad de Bienes, de conformidad con lo dispuesto por el inciso h) del artículo 6° del Decreto Supremo 009-2008-JCS; y como último requisito el Recibo de Caja N° 023650, el importe de S/. 295.00 soles.

Que, de conformidad con lo previsto en los dispositivos legales que regulan el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades, Ley N°





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS. las Municipalidades están facultadas para tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, lo que ha efectuado la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

Que, en la Audiencia Única N° 035-2022-SCDU/GDeIS/MDMM realizada a las 15:00 horas del día 18 de noviembre del 2022, los cónyuges DON CARLOS URRUTIA ARAGON Y DOÑA CARMEN MARISOL ROMERO RODRÍGUEZ, se ratificaron en su voluntad de separarse convencionalmente, suscribiéndose el Acta de Audiencia Única de Separación Convencional correspondiente, dejando aclarado que es de única y exclusiva responsabilidad de los mismos, cualquier transgresión a la ley en relación a la veracidad de los hechos que ellos afirman, en cuyo caso asumirán los efectos de cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa que pudiera corresponderles.

Que, mediante Informe N° 103-2022-SCDU-GDeIS-MDMM, de fecha 21 de noviembre del 2022, el Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior. Abg. Hernán A. Fernández Guillen, concluye que revisado los antecedentes se desprende que el procedimiento se ha llevado a cabo regularmente, en estricta observancia del artículo 12° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, por lo tanto es procedente la pretensión de separación convencional, solicitada por los administrados DON CARLOS URRUTIA ARAGON Y DOÑA CARMEN MARISOL ROMERO RODRÍGUEZ, debiéndose emitir Resolución de Alcaldía, tal y conforme concluye la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Dictamen Legal N° 468-2022-GAJ/MDMM.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas en la parte considerativa y las atribuciones conferidas por el Artículo 20 Inc. 6) y Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la Separación Convencional de DON CARLOS URRUTIA ARAGON Y DOÑA CARMEN MARISOL ROMERO RODRÍGUEZ, del matrimonio celebrado el 21 de agosto del 1995; por consiguiente, se les declara legalmente separados; suspendiéndose los deberes relativos al lecho, mesa y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial, y fenecido el Régimen Patrimonial de la Sociedad de Gananciales de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la División de Registro Civil y Cementerio remita los actuados que dan lugar a la presente Resolución al Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a las partes, y a la División de Registro Civil y Cementerio y demás áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación y Relaciones Públicas, la PUBLICACIÓN de la presente, en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Abog. Zenaida Elizabeth Flores
Jefe de la Oficina de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Abog. Percy Luis Comejo Barragan
ALCALDE

